

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 11 de mayo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.795/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° **1.772/16** de 18 de mayo de 2016, que adjudica a Clínica Iquique S.A., la Propuesta Pública N° 024/2016, "Suministro Exámenes Médicos Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio", ID N° 3447-59-LE16; Decreto Alcaldicio N° **1.836/16**, de fecha 23 de mayo de 2016, el cual aprueba el contrato de suministro de servicios con la Clínica Iquique S.A., adjudicado a la Propuesta Pública N° 24/2016, denominado "Suministro Exámenes Médicos Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio"; Memorando N° **1330/17** de 17 de abril de 2017, del Departamento de Servicios Traspasados, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y del Director de Secoplac, que solicita trato directo con dicho proveedor, para los servicios de Endoscopia y Endoscopia con Biopsia, por considerarse indispensable para la detección temprana de enfermedades gastrointestinales de pacientes de la Atención Primaria de Salud; Memorando N° **1595/17** de fecha 05 de Mayo de 2017 mediante el cual complementa el Memorando N° 1330; Circunstancia de operar el artículo 72° de las Bases Técnicas, mediante el cual se autoriza "aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas" sin necesidad de llamar a nueva propuesta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase como indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, la contratación directa con **Clínica Iquique S.A.** representada por don **Miguel Alejandro Berríos Momberg**, ambos con domicilio en [REDACTED], y en [REDACTED], ambos en la comuna de Iquique; para los servicios que se indican en el siguiente recuadro, por considerarse indispensable para la detección temprana de enfermedades gastrointestinales de pacientes de la Atención Primaria de Salud, adicionales a los contratados mediante adjudicación de Propuesta Pública N° 024/16, "Suministro Exámenes Médicos Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio", ID N° 3447-59-LE16. La razón de la contratación directa obedece a que el servicio requerido es conexo al prestado principalmente por la Empresa, en los términos autorizados por el artículo 72 de las Bases Técnicas de dicha licitación:

ítem	Descripción	Valor Neto	Valor de Entrega Exámenes	Tiempo de Respuesta a Solicitudes de Urgencia
10	Endoscopia	\$99.160	24 Horas	4 horas
11	Endoscopia con Biopsia	\$173.160	24 Horas	4 horas

2.- Contrátese por trato directo a **Clínica Iquique S.A.**, ya individualizada, para los servicios de Endoscopia y Endoscopia con Biopsia, por considerarse indispensable para la detección temprana de enfermedades gastrointestinales de pacientes de la Atención Primaria de Salud, adicionales a los contratados mediante adjudicación de Propuesta Pública N° 024/16,

“Suministro Exámenes Médicos Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal, Comuna de Alto Hospicio”, ID N° 3447-59-LE16.

3.- El monto señalado en el numeral uno (01) del presente Decreto, será cancelado mensualmente previa aprobación de los servicios entregados por la unidad técnica a cargo del contrato y durante el periodo que resta del contrato vigente, en los mismos términos y condiciones definidos para éste, y según lo establecido en el Artículo 81° de Bases Administrativas de Licitación.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase una **Garantía de Fiel cumplimiento** de contrato correspondiente al 5% del monto total de aumento, más la garantía del contrato primitivo, con una validez superior en 120 días al plazo final propuesto, el cual tendrá un plazo de entrega de la garantía de 10 días hábiles, desde la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 215.22.04.004.004., del Presupuesto Salud vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza al Sr. José Jesús Valenzuela Díaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JJ/pdv
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Dir. Control
Encargado Portal